

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 15/2019

LIBRE GESTION LG - 11/2019

“SUMINISTRO DE CAFÉ PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL MOPTVDU”

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,
, del domicilio de , Departamento de ,
portadora de mi Documento Único de Identidad número
; y número de Identificación
Tributaria

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El
Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,
con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la
suscripción de actos como el presente; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL
MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **OSCAR RAFAEL FLORES COTO**, mayor de
edad, , del domicilio de departamento de r, portador
del Documento Único de Identidad número
; y Número de Identificación Tributaria

actuando en
nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y como tal
representante legal de la Sociedad **ASESORIA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse
ASECOMER, S.A. DE C.V., del domicilio de , departamento de
; con Número de Identificación Tributaria

; quien en el transcurso del presente
instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública
(LACAP) y su Reglamento, a los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-Número
ONCE/DOS MIL DIECINUEVE, de la cual se genera este Contrato; las adendas y

aclaraciones si las hubiere; Publicación de Resultado de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv, de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia, y según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$ CON IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (US \$) CON IVA INCLUIDO
CAFÉ 100% PURO, TOSTADO Y MOLIDO PARA CAFETERA/TIPO GOURMET	FLOR DE CAFE (OPCION A)	LIBRA	4,477	\$2.68	\$ 11,998.36

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,998.36)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de suministro que se hubieren emitido amparadas a dicho contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador de contrato, previa presentación de: a) acta de recepción a satisfacción de los bienes, firmado por el administrador de contrato y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) comprobante de crédito fiscal, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza en forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días, en caso dicha sociedad sea una micro o pequeña empresa se realizará el pago en un plazo de treinta días.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El suministro será entregado, en las oficinas del ministerio, ubicada en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada. San Salvador,



para lo cual la Contratista designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en qué calidad se entregan, aclarando si la entrega es total o parcial, de conformidad a lo establecido en el numeral uno punto tres Alcance del Suministro; y numeral tres Condiciones del Suministro de la sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a lo establecido en el numeral cinco. Tiempo de Ejecución de los Términos de Referencia. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo del Fondo General de la Nación (GOES) de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número tres, de fecha diez de enero de diecinueve, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas

pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, deberá ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y estará vigente a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante acta de recepción final del servicio. Su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. Para esta garantía, se admitirá como caución; Garantías Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan

como mínimo con una clasificación de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero y de sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas, de la Micro; Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia de la libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO**

CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número CIENTO VEINTISEIS, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, el Titular nombró como Administradora de contrato, a la señora Roxana Elizabeth Campos de Gómez, quien actualmente se desempeña como Técnico del área de suministro de la Gerencia Administrativa Institucional, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-once/dos mil diecinueve; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) El cuadro comparativo de ofertas y adjudicación de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve; e) Publicación de resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve; f) Las Garantías; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro; i) Las actas y resoluciones modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; y j) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecinueve.

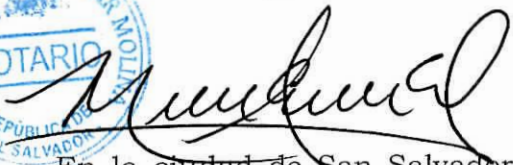


MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
“EL MINISTERIO”



ING. OSCAR RAFAEL FLORES COTO
REPRESENTANTE LEGAL
“ASECOMER”, S.A. DE C.V.”
“EL CONTRATISTA”




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día trece de febrero del año dos mil diecinueve. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de _____, departamento de _____, comparece: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad _____ y número de Identificación Tributaria _____; _____, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria _____; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de ésta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber

tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Acuerdo Ejecutivo de Refrenda número cero veintiuno, de fecha catorce de enero de dos mil catorce, mediante el cual fue nombrada la suscrita por Ley de Salarios como Gerente Administrativa Institucional; **b)** Acuerdo ejecutivo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con base a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, autorizó a la compareciente para que de manera especial, en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativo a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda, hasta el monto de treinta mil dólares, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **OSCAR RAFAEL FLORES COTO**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted] a quien ahora conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted]; actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal representante legal de la Sociedad **ASESORIA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **ASECOMER, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de agosto del año dos mil diez, ante los oficios Notariales Pedro Alfonso Fumagalli, e inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHO, del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, el día diez de septiembre de dos mil diez; escritura que contiene los estatutos que rigen actualmente a la sociedad; y de las cuales consta que su denominación, naturaleza y



domicilio son los indicados en este contrato, que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente, que su plazo es por tiempo indefinido; que la Administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quien durara siete años en sus funciones, que corresponde al mismo la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, quien tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; **b)** copia certificada de credencial de elección de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad en referencia, extendida el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de accionista, señora Ana Marlene Elías de Flores, inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL Registro de Sociedades, el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, asentada en acta número ocho, como punto único la elección de la nueva Junta Directiva, se nombró al compareciente y Representante Legal, para el plazo de siete años el cual vence el día veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés, quien en el transcurso de este documento se denominará “EL CONTRATISTA” y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación del Ministerio y del Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. El Contratista se ha comprometido a proporcionar “AL CONTRATANTE” el “**SUMINISTRO DE CAFÉ PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL MOPTVDU**”, conforme a lo establecido en la cláusula primera del referido contrato. EL MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar de acuerdo a la Cláusula Segunda de dicho Contrato, la cantidad de hasta **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. De conformidad a la cláusula cuarta, las partes contratantes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo y forma de entrega del

suministro será de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro. Tiempo de Ejecución de los Términos de Referencia. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron el primero a nombre de su representado y el segundo en su carácter personal los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

